



AVISO DE PRENSA

RESOLUCIÓN No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la

Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017

y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.

EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 400 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 Y EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud:	MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN
Titular:	FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP
Identificación:	NIT 830053105
Representante legal:	Diana Alejandra Porras Luna
Identificación:	C.C. N° 52.259.607
Titular:	EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA
Identificación:	NIT 810000319-2
Representante legal:	Oscar Montoya González
Identificación:	C.C. N° 75.090.102
No. de Radicación:	17001-1-18-0082
Fecha de Radicación:	2018.02.23
Ficha Catastral:	0103000002740022000000000 Y OTRAS (Ver relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-2818 Y OTRAS (Ver relación)
Dirección:	CL 27A 7 67 Y OTRAS (Ver relación)
Barrio:	AVANZADA
Subdivisión del barrio:	AVANZADA EST.1
Estrato:	1
TIPO DE VIVIENDA:	VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.

Que los titulares solicitaron modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017, cuyo objeto es el siguiente:

Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 2 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.
- Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:
 - o Cesión pública para zonas verdes
 - o Vías públicas, correspondientes a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada y un sendero peatonal público.

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1 UEU 2: 2380.82 M2

Que las modificaciones consisten en lo siguiente:

- Replantear el trazado original del sendero peatonal público definiendo además su estructura portante en tres (3) tramos, uno conformado en rampa sobre tierra y los otros dos de forma aérea, uno en rampa y el otro en escaleras.
- Lo anterior fue avalado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N°. 0643 del 23 de marzo de 2018, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2. de la Resolución 0544 de 2017, que a la letra dice:

"Artículo 2.2.2. Proyectos del sistema vial. Los proyectos definidos por el Macroproyecto para el sistema vial son los siguientes: (...)

Parágrafo 1: La adquisición del suelo, la elaboración de los diseños, trazados y estudios técnicos, su aprobación, así como la financiación y ejecución de las obras de que trata la tabla anterior son responsabilidad del Municipio de Manizales, con la posibilidad de destinar recursos aportados por FONVIVIENDA.

Parágrafo 2: Las vías definidas en el plano M-06 SISTEMA DE MOVILIDAD, podrán ser modificadas en su diseño, trazado vial, localización y sus secciones, mediante acto administrativo de la Administración Municipal, previa aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal. (...)



AVISO DE PRENSA

RESOLUCIÓN No. 18-1-0172-MD

QUE MODIFICA LA RESOLUCION:

N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la

Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017

y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.

- En consecuencia de lo anterior se modifica parcialmente la morfología del lote útil destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta y de algunas de las áreas de cesión pública, para zonas verdes y vía peatonal; reduciendo el área del lote útil y aumentando las mencionadas áreas de cesión pública.
- Las afectaciones y el área neta urbanizable no sufren modificación alguna.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Urbanización solicitada por los Titulares y para los predios que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud:

Titular:

Identificación:

Representante legal:

Identificación:

Titular:

Identificación:

Representante legal:

Identificación:

No. de Radicación:

Fecha de Radicación:

Ficha Catastral:

Matrícula Inmobiliaria:

Dirección:

Barrio:

Subdivisión del barrio:

Estrato:

TIPO DE VIVIENDA:

MODIFICACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN

FIDUPREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PA PAVIP

NIT 830053105

Diana Alejandra Porras Luna

C.C. N° 52.259.607

EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA

NIT 810000319-2

Oscar Montoya González

C.C. N° 75.090.102

17001-1-18-0082

2018.02.23

01030000027400220000000000 Y OTRAS (Ver relación)

100-2818 Y OTRAS (Ver relación)

CL 27A 7 67 Y OTRAS (Ver relación)

AVANZADA

AVANZADA EST.1

1

VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO V.I.P.

La representación legal de FIDUPREVISORA S.A. se encuentra consignada en Certificado expedido el 9 de marzo de 2018, por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La existencia y representación legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA se encuentra consignada en Acta de Posesión del 12 de septiembre de 2016, efectuada ante el Alcalde de Manizales.

Los linderos y dimensiones de los inmuebles se hallan contenidos en las escrituras públicas relacionada en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, como se indicó en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Modificación de Licencia de Urbanización tiene por objeto:

Modificar la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017, cuyo objeto es el siguiente:

Adelantar la ejecución de obras de urbanización para el desarrollo de la Primera Etapa de la Unidad de Ejecución Urbanística N° 2 del Sector la Avanzada que hace parte del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José, la cual se compone principalmente así:

- Un (1) lote destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta.
- Áreas públicas destinadas para los siguientes usos:
 - o Cesión pública para zonas verdes
 - o Vías públicas, correspondientes a una parte de la vía arteria secundaria Calle 27 - la Avanzada y un sendero peatonal público.

AREA BRUTA TOTAL A URBANIZAR ETAPA 1 UEU 2: 2380.82 M2

Las modificaciones consisten en lo siguiente:

- Replantear el trazado original del sendero peatonal público definiendo su estructura portante en tres (3) tramos, uno conformado por rampa sobre tierra y los otros dos de forma aérea, uno en rampa y el otro en escaleras.
- Lo anterior fue avalado por la Secretaría de Planeación Municipal mediante Resolución N°. 0643 del 23 de marzo de 2018, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.2. de la Resolución 0544 de 2017, que a la letra dice:

Ingeniero Leonardo Cortés Cortés – Primer Curador Urbano de Manizales

Edificio Don Pedro Oficina 201 – Teléfonos: 884 98 88 – 884 36 80 – Fax: 884 65 26 – Celular: 321 700 4352

Email: tramites@primeracuraduria.com – Portal Web: www.primeracuraduria.com – Manizales – Caldas - Colombia



**AVISO DE PRENSA
RESOLUCIÓN No. 18-1-0172-MD
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:
N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, modificada por la
Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017
y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017.**

"Artículo 2.2.2. Proyectos del sistema vial. Los proyectos definidos por el Macroproyecto para el sistema vial son los siguientes: (...)

***Parágrafo 1:** La adquisición del suelo, la elaboración de los diseños, trazados y estudios técnicos, su aprobación, así como la financiación y ejecución de las obras de que trata la tabla anterior son responsabilidad del Municipio de Manizales, con la posibilidad de destinar recursos aportados por FONVIVIENDA.*

***Parágrafo 2:** Las vías definidas en el plano M-06 SISTEMA DE MOVILIDAD, podrán ser modificadas en su diseño, trazado vial, localización y sus secciones, mediante acto administrativo de la Administración Municipal, previa aprobación de la Secretaría de Planeación Municipal. (...)*

- En consecuencia de lo anterior se modifica parcialmente la morfología del lote útil destinado al uso de vivienda multifamiliar de interés prioritario en agrupación abierta y de algunas de las áreas de cesión pública, para zonas verdes y vía peatonal; reduciendo el área del lote útil y aumentando las mencionadas áreas de cesión pública.
- Las afectaciones y el área neta urbanizable no sufren modificación alguna.

En consecuencia el cuadro de áreas general de la primera etapa de urbanización de la UEU 2 del sector la Avanzada quedará de la siguiente manera:
(...)

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si bien la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA puede ser titular de licencia de urbanización por la oferta de compra que inscribió en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 150753 para su adquisición, la ejecución de obras en este predio está supeditada a que se haga la entrega de los mismos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.2.1.5.1 del Decreto 1077 de 2015, que a la letra dice:

***"Parágrafo 2°.** Además de lo dispuesto en el Título 6 de la Parte 2 del presente Decreto en materia de licencias urbanísticas, podrán ser titulares de licencias urbanísticas para el desarrollo de los predios incluidos en los Macroproyectos, las entidades públicas que hayan expedido el acto administrativo por medio del cual se disponga la adquisición de tales predios mediante enajenación voluntaria, con la respectiva oferta de compra, a partir de la fecha en que aquel acto se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria de cada inmueble. **En todo caso, no se podrá ejecutar ninguna obra sobre el predio o predios objeto de adquisición hasta tanto se haga la entrega de los mismos.**"*

ARTÍCULO CUARTO: Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, notificada el mismo día y ejecutoriada el día 16 de octubre de la misma anualidad, modificada por la Resolución N°. 17-1-0333-MD del 25 de septiembre de 2017 y prorrogada por la Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017; no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual se determina de acuerdo a la fecha de ejecutoria de la Licencia Urbanística de Urbanización otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0214-1-2015 del 18 de septiembre de 2015, prorrogada mediante Resolución N°. 17-1-0359-PR del 9 de Octubre de 2017. Esta licencia urbanística podrá ser prorrogada por segunda vez de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo Transitorio del artículo 1 del Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, modificadorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 13 de abril de 2018

ING. LEONARDO CORTÉS CORTÉS
Primer Curador Urbano